Asunción, 11 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 1552/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR LA VIA EXCEPCION ID N°416.462, PARA LA CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA INSTITUCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A LA EMPRESA "UNIPERSONAL CONSTRUCCIONES LUISITO REPRESENTADA POR EL SEÑOR ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE, RUC. 2282023-0".

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Exp. N° 3088/2022, Memorándum UOC N° 000/2022, del Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía – UNA, Sr. Juan Carlos Gómez, conforme Informe de Evaluación N° 17/2022, por el cual se solicita se dicte Resolución para Adjudicar la Contratación por Excepción del PAC ID. N° 416.462, "Contratación por Vía Excepción para la Construcción de Carpeta Asfáltica", para el Ejercicio Fiscal 2022, a la empresa "Unipersonal Construcciones Luisito representada por Señor Rober Arcadio Blanco Grance", RUC. 2282023-0., por un monto de Gs.316.743.776 (Trescientos Diez y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Seis Guaraníes) IVA INCLUIDO.

La Ley N° 4995/13 de Educación Superior; Artículo 33.- La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: Inc. g) Elaborar y reformar sus propios estatutos, los cuales deben ser comunicados al Consejo Nacional de Educación Superior; Artículo 34.- Las universidades públicas gozarán de autarquía financiera para generar, administrar y disponer de sus fondos, correspondientes al Presupuesto General de la Nación (...).

La Ley N° 6873, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.022.

LA LEY 2051/03 Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN
Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.
El Decreto N° 6581, Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.873 del 04 de enero de 2022 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción,
Artículo 84°.- Son deberes y atribuciones del Decano: (...)
Inc. m) Dictar resoluciones y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con su competencia y el régimen disciplinario de la UNA.
Inc. q) Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo dispuesto en la Resolución N° 100/06, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su artículo N° 2, "por el cual se establece el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Artículo 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lo dispuesto por la Resolución N°'5695/2019, de fecha 30/12/2019, "por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"

El Informe de Evaluación N° 17/2022.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones ha refrendado las recomendaciones de adjudicación del Comité de Evaluación, (Art. 7, Inciso g, segundo párrafo del Decreto 2992/19).

Que, las erogaciones resultantes de esta contratación directa se realizarán en el Objeto de Gasto 522 "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL" – FF Tipo 1 – 30 – OF 88, de la Facultad de Filosofía-UNA, aprobados para el Ejercicio Fiscal 2022.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la adjudicación de la Contratación por la Vía de Excepción del PAC ID. N° 416.462, para la "CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA" para el Ejercicio Fiscal 2022, a la empresa "UNIPERSONALCONSTRUCCIONES LUISITO REPRESENTADA POR EL SEÑOR ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE", RUC. 2282023-0, por un monto de Gs. 316.743.776 (Son guaraníes: Trescientos Diez y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Seis) IVA INCLUIDO.

Art. 2° **ESTABLECER** que las erogaciones resultantes de esta contratación directa se realizarán en el Objeto de Gasto 522 "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL" – FF Tipo 1 - 30 – OF 88, de la Facultad de Filosofía- UNA, aprobados para el Ejercicio Fiscal 2022.

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites administrativos para los efectos pertinentes y el pago correspondiente.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

Prof. Lic. Eder Luis Rodas Sanabria
Secretario de la Facultad

Prof. Dr. Ricardo Payetti
Decano